Agencia Nacional de Seguridad Vial

MEMORANDO
20243000025233

Bogotá D.C., 2024-09-19 11:47

DE: WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Director de Infraestructura y Vehículos

PARA: MARIANTONIA TABARES PULGARIN
Directora General - Dirección General

ASUNTO: Solicitud modificación a Términos de Referencia del proceso IAP - 004 de 2024, de acuerdo con la respuesta a observaciones remitidas por los proveedores interesados en el proceso.

Cordial saludo,

De acuerdo con los memorandos No. 20243000023843 del 06 de septiembre de 2024 y 20243000024823 del 17 de septiembre de 2024, en donde se respondieron las observaciones realizadas por los proveedores interesados frente al proceso IAP 004 de 2024, me permito solicitar modificación a los términos de referencia del proceso en mención, conforme con la numeración establecida en los memorandos en mención, para las observaciones que fueron acogidas y se describen a continuación:

1. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 31

- **INTERESADO: EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS - 31/08/2024**
- **OBSERVACIÓN:**

"La misma experiencia tanto habilitante como puntuable puede servir para acreditarse en cada uno de los grupos en donde se postule el proponente?"

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Se modifican los Términos de Referencia, numeral 3.8 Orden de Elegibilidad, literal c) en el siguiente sentido:

Términos de Referencia Iniciales	Modificación a Términos de Referencia
Literal c) del numeral 3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD: c) Que, en atención a las características del contrato, para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y	Se precisa el numeral 3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD de los Términos de Referencia, así:

Términos de Referencia Iniciales	Modificación a Términos de Referencia
máximo tres (3) contratos para cada una de las zonas, o podrá aportar los mismos para todas o varias de ellas. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV. Salvo los emprendimientos y empresas de mujeres, así como las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) que podrán presentar hasta cuatro (4) contratos para cada una de las zonas, o podrán aportar los mismos para todas o varias de ellas. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV.	c) Que, en atención a las características del contrato, para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos para cada una de las zonas, o podrá aportar los mismos para todas o varias de ellas, **siempre y cuando el o los contratos que se pretendan hacer valer acrediten un valor equivalente o superior a la sumatoria de los presupuestos de las zonas a las que presente ofertas.** *"En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV. Salvo los emprendimientos y empresas de mujeres, así como las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) que podrán presentar hasta cuatro (4) contratos para cada una de las zonas, o podrán aportar los mismos para todas o varias de ellas. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV."*

2. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 37 y 38

- **INTERESADO: GESSI ALVERA SAS 03-09-2024**
- **OBSERVACIÓN:**

"37. Solicita a la entidad dar claridad acerca de si las concesiones de infraestructura vial serán validadas en la totalidad del valor reportado en el RUP, toda vez que se incluya dentro de las actividades, lo solicitado por la entidad, o si por el contrario, se validarán los valores correspondientes únicamente a las actividades requeridas en el pliego de condiciones

38. Se solicita a la entidad aclarar si para los proyectos de interventoría de infraestructura vial, se validará el valor total del contrato reportado en el RUP toda vez que contenga las actividades antes citadas, requeridas en la experiencia del proceso, o si, por el contrario, se validarán únicamente los valores de las actividades a acreditar, de acuerdo con lo expresado a la Nota 42."

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Agregar en la parte final del *numeral 3.4.1 Experiencia específica del oferente, página 93, de los Términos de Referencia, el siguiente párrafo:*

"Se indica a los interesados que la evaluación se realizará en función del porcentaje realmente ejecutado en los contratos presentados por el oferente, cuyos objetos, alcances, obligaciones o actividades se relacionen con la experiencia especifica solicitada en los Términos de Referencia (numeral 3.4 Capacidad Técnica)."

3. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 42 y 49

- **INTERESADOS: INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS SAS 04-09-2024 - GERMAN PARADA- 06/09/2024**
- **OBSERVACIÓN:**

42. *"Respecto del numeral 3.4.5 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. Numeral 3.4.5.1. Consideraciones generales, literal F. Solicitamos a la Entidad se elimine dicho requerimiento, teniendo en cuenta que los profesionales a acreditar dentro de la propuesta (DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Y ESPECIALISTA EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL) tienen una dedicación del 100%, por lo tanto no tiene ningún sentido que al revisar y sumar los porcentajes de dedicación en otras entidades públicas se de causal de rechazo si superan el 100% pues los profesionales ya no tienen espacio para sumar más porcentaje de dedicación ya que el presente proyecto exige una dedicación completa.*

Ahora bien, no resulta adecuado teniendo en cuenta que los profesionales tendrían que estar desde esta fase precontractual disponibles (desempleados) para poder comprometerse con el proponente a
ejecutar el contrato derivado del presente pliego, esperando también que el proponente llegara a resultar ganador.

Es así, que dicho requerimiento genera inconvenientes a la hora de acreditar una hoja de vida, pues un profesional no dejara sus trabajos actuales para poder generar un compromiso con dedicación completa y adicionalmente no permite la acreditación de profesionales que se encuentran actualmente en el mercado laboral."

49. *Revisado el pliego de condiciones definitivo en su numeral "3.4.5.1 Consideraciones generales", la ANSV establece en el literal f:*
"Tratándose de los perfiles que son objeto de verificación, si el Comité Técnico Evaluador evidencia en la etapa de verificación de requisitos habilitantes que una misma persona haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO u otras Entidades Públicas, y adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el oferente respecto del cual se presente esta situación, no podrá cambiar al profesional presentado con su propuesta y en consecuencia quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO."
De lo anterior se concluye que un oferente resultará rechazado sí cualquier persona del equipo de trabajo ofrecido supera un porcentaje de dedicación del 100% en las siguientes situaciones:
• La persona haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV,

• La persona haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO
• La persona haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por cualquier otra Entidad Pública,
A partir de lo cual encontramos razonable dicha advertencia para los dos primeras viñetas que pueden estar bajo el control tanto de los oferentes como de la ANSV, más no para la tercera, toda vez que: i) cuando un oferente presenta propuesta no sabe si resultará adjudicatario, ii) en todo caso resultando adjudicatario no es totalmente seguro que el profesional presentado en su propuesta finalmente ejecute, Y SOBRE TODO porque iii) resulta casi imposible para la ANSV saber en qué otros procesos los oferentes hayan presentado a un profesional y mal haría distraer su atención del presente proceso con el fin de identificar tal situación. Así mismo un oferente no puede cohibir a un profesional de que se presente en otros concursos, con objetos seguramente diferentes hasta tanto no se resuelva el presente proceso.
Por lo anteriormente expuesto de manera amable se le pide a la entidad modificar el literal en los términos ya observados."

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Se modifican los Términos de Referencia, numeral 3.4.5.1 Consideraciones generales, literal f) en el siguiente sentido:

Términos de Referencia Iniciales	Modificación a Términos de Referencia
Literal f) del el numeral 3.4.5.1 Consideraciones generales: f) Tratándose de los perfiles que son objeto de verificación, si el Comité Técnico Evaluador evidencia en la etapa de verificación de requisitos habilitantes que una misma persona haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO u otras Entidades Públicas, y adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el oferente respecto del cual se presente esta situación, no podrá cambiar al profesional presentado con su propuesta y en consecuencia quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.	Se precisa el numeral 3.4.5.1 Consideraciones generales, literal f) de los Términos de Referencia, así: f) Tratándose de los perfiles que son objeto de evaluación y puntaje: a) Director de Interventoría y b) Especialista en Tránsito y Seguridad Vial, cuya dedicación individual requerida es del 100%, si en la etapa de verificación de requisitos habilitantes el Comité Técnico Evaluador evidencia que un mismo profesional fue postulado para más de un cargo o fue presentado en más de una propuesta del proceso de selección de Interventoría No. IAP-004-2024, por el mismo proponente o por diferentes proponentes, no podrá (n) cambiar al profesional presentado con su (s) propuesta (s) y en consecuencia quedará (n) incurso (s) en **CAUSAL DE RECHAZO**, en la (s) propuesta (s) en las que haya sido presentado el profesional, toda vez que con la suma de los porcentajes de dedicación se superará el 100%.

- ***Se modifican los Términos de Referencia, numeral 3.4.5.5 Consideraciones sobre el porcentaje de participación del personal mínimo, literal a) en el siguiente sentido:***

Términos de Referencia Iniciales	Modificación a Términos de Referencia
Literal a) el numeral 3.4.5.5 Consideraciones sobre el porcentaje de participación del personal mínimo: a) La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo y exclusivo para el desarrollo del contrato y no podrá tener contratos con entidades públicas de carácter nacional o distrital o con empresas privadas diferentes al contratante adjudicatario del presente proceso.	Se precisa el numeral 3.4.5.5 Consideraciones sobre el porcentaje de participación del personal mínimo, literal a) de los Términos de Referencia, así: a) La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo y exclusivo para el desarrollo del contrato y no podrá tener contratos con entidades públicas de carácter nacional o distrital o con empresas privadas diferentes al contratante adjudicatario del presente proceso". de dedicación se superará el 100%.

4. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 43

- **INTERESADO: GERMAN PARADA- 06/09/2024**
- **OBSERVACIÓN:**

"De acuerdo con los términos de referencia en su numeral "3.4.1 Experiencia específica del oferente.", en el que se solicita:

"Interventoría o consultoría en la "Elaboración de estudios o diseños de seguridad vial o señalización horizontal y vertical de infraestructura vial".

Dado que, en los términos y condiciones, en la sección destinada al glosario, no se incluye estas definiciones, solicitamos amablemente a la entidad que aclare qué se debe entender por:

A) Estudios o diseños de seguridad vial.
B) Señalización horizontal
C) Señalización vertical.
Y en todo caso que indique una Fuente de consulta oficial que haga en la que los oferentes puedan determinar si un dispositivo de señalización y/o un estudio se enmarca dentro de lo requerido."

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Se adiciona en el capítulo 2 GLOSARIO, del Anexo Técnico Interventoría, la siguiente definición:

Estudio de Seguridad Vial: Es una investigación detallada y sistemática con la cual se analizan y evalúan desde un enfoque holístico e integral las condiciones y factores que afectan la movilidad de los actores viales más vulnerables, como son: los antecedentes de siniestralidad, las condiciones de la infraestructura, las características de operación, las condiciones ambientales predominantes, el uso del suelo, las características socioeconómicas del área de influencia, el comportamiento de los actores viales y la normatividad vigente.

Con el objetivo de identificar y comprender los riesgos, analizar y evaluar los hallazgos, para proponer acciones y medidas integrales orientadas en la reducción, prevención y mitigación de los siniestros y el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial en el tráfico.

5. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 50

- **INTERESADO: GERMAN PARADA- 06/09/2024**
- **OBSERVACIÓN:**

"De acuerdo con el numeral "3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD" del pliego de condiciones definitivo, en el que la entidad establece:
"ii) El orden de elegibilidad se iniciará por la zona que haya tenido menos proponentes habilitados finalizando con el grupo que más proponentes habilitados tenga."
Sin embargo, lo anterior no deja claro a los oferentes la manera en que la ANSV procederá en caso de que se presente que para todas las zonas y/o en dos zonas o más, haya el mismo número de proponentes habilitados, por lo que se hace necesario que la ANSV establezca el mecanismo correspondiente."

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Se modifican los Términos de Referencia, numeral 3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD, literal e), viñeta ii) en el siguiente sentido:

Términos de Referencia Iniciales	Modificación a Términos de Referencia
Viñeta ii), literal e) del numeral 3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD: ii) El orden de elegibilidad se iniciará por la zona que haya tenido menos proponentes habilitados finalizando con el grupo que más proponentes habilitados tenga.	Se precisa el numeral 3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD, literal e), viñeta ii) de los Términos de Referencia, así: ii) El orden de elegibilidad se iniciará por la zona que haya tenido menos proponentes habilitados finalizando con el grupo que más proponentes habilitados tenga. En caso de que existan zonas con la misma cantidad de proponentes habilitados se procederá a evaluar en orden ascendente tomando como referencia el número de la zona.

6. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 52 y 55

- **INTERESADO: MANUEL ORTIZ - 06/09/2024 - CONSORCIO SEGURIDAD VIAL EFICIENTE - LUIS ROMERO – 09/09/2024**
- **OBSERVACIÓN:**

52. *"Los términos de referencia estableces que se debe diligenciar los formatos: HOJA DE VIDA y CARTA DE INTENCION para la acreditación del equipo de trabajo. (...) Sin embargo estos formatos NO se encuentran dentro de la documentación del proceso en la plataforma SECOP II. Solicitamos por favor suministrar los formatos enunciados o aclarar el requisito."*

55. *"Se solicita publicar el FORMATO HOJA DE VIDA de los profesionales; no existe, dentro de los documentos publicados por la entidad."*

58. *"Se solicita publicar el FORMATO CARTA DE INTENCIÓN de los profesionales; no existe, dentro de los documentos publicados por la entidad"*

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Los dos formatos observados se cargarán al SECOP II con los otros documentos del proceso IAP 004 de 2024, así.

El formato Carta de Intención, será publicado con el nombre "BID-CI-23. Carta de intención personal".

En cuanto al formato Hoja de Vida, será publicado con el nombre "BID-CI-02. Formato hoja de vida".

7. ATENDIENDO A LA OBERVACION No. 57

- **INTERESADO: LUIS ROMERO - 09/09/2024**
- **OBSERVACIÓN:**

"Favor aclarar si hay que anexar las minutas de los contratos de experiencia toda que la nota: "Adicional a la suscripción del presente documento el proponente tendrá que adjuntar copia del (los) contratos relacionados en el cuadro anterior en el que la entidad pueda constatar el objeto del alcance contractual y las actividades específicas"
Sobre este particular, creemos que la certificación y/o actas finales y/o de liquidación del contrato dan prueba suficiente y necesaria sobre la experiencia que se estaría acreditando; la minuta contractual no, toda vez que es posible que no siempre se ejecute el 100% de lo pactado en un contrato, puede haber suspensión de activades e incluso, incorporación de otras actividades no establecidas originalmente. Favor aclarar rigurosamente."

- ✓ **ATENCIÓN A OBSERVACION:**

Se ajustó la nota del formato "BID-CI-05. Experiencia Específica Adicional" la cual queda así:

NOTA: Adicional a la suscripción del presente documento el proponente tendrá que adjuntar las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o como documento equivalente se permitirá la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final; documentos estos que deben incluir la información mínima definida en el numeral 3.5 literal i) de los Términos de Referencia.

Atentamente,

William Mauricio Vallejo Caicedo

Firmado digitalmente por William Mauricio Vallejo Caicedo

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Director de Infraestructura y Vehículos

Anexo: Anexo Técnico Interventoría.
Formato BID-CI-02. Formato hoja de vida.
Formato BID-CI-23. Carta de intención personal.
Formato BID-CI-05. Experiencia específica adicional.

Proyectó: Karen Natalia Figueroa Niño - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Mónica Alejandra Musse Cuchimba - Dirección de Infraestructura y Vehículos

Giselle Angélica Vidal Gonzalez - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Revisó: Carolina Franky Martínez - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Carolina Franky Martinez — Firmado digitalmente por Carolina Franky Martinez. Fecha: 2024.09.19 14:07:27 -05'00'

Andrés Fernando Gómez Guerrero - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Andrés Fernando Gómez Guerrero — Firmado digitalmente por Andrés Fernando Gómez Guerrero